



ACTA DE CABILDO NUMERO SESENTA Y UNO  
CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA  
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027  
NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

1

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal para Sesionar Válidamente.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de acuerdo que presenta la Lic. Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificador de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.
- 5.- Cierre de la Sesión

### DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

#### CUARTO PUNTO.

Acuerdo modificador de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, DIF

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

Continuando con el siguiente punto del orden del día corresponde Análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de acuerdo que presenta la Lic. Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificador de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

En estos momentos, someto a este cuerpo colegiado el Análisis, discusión y en su caso Toda vez este punto del Orden del día fue circulado con antelación a las y los Regidores, y con la presencia de todos los anexos requeridos para poder a cabo el correcto análisis y por lo cual se presenta ante ustedes la dispensa de la lectura del presente orden del día, quienes se encuentren por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano.

Presidenta me permito informarle que es aprobado **por unanimidad de votos**, la dispensa de la lectura del presente Punto del Orden del día.

**TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA; al Honorable Cabildo, sabed:**

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES HEROÍNAS” DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4 fracción II y 12 de la Ley de Asistencia Social; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 6, 8, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley



de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 10, 31 fracción VI y 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 1 y 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 4, 5, 7, 34 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracciones II y IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, someto a consideración de este Honorable Cabildo; y en el marco del eje 3, San Pedro más justo con Bienestar y Equidad. Programa 4, Familias en Bienestar. Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2024-2027, en virtud del cual se aprueba el acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Heroínas", del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Que, el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Pedro Cholula, a través de la unidad administrativa de programas sociales, alineando su actividad programática al Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, de San Pedro Cholula, línea de acción 3.4.2.1. "Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres Cholultecas".
- II. Que, mediante acta de Cabildo número cincuenta y tres (53), de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha diez de julio de dos mil veinticinco, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Heroínas" del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

## CONSIDERANDOS

- I. Que, en cumplimiento del artículo 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, la fundamentación legal aplicable a los artículos 7, 8, 9 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto la implementación de los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la programación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado. La aplicación de la política asistencial permitirá el desarrollo productivo en beneficio de toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad que pueda recibir una acción o apoyo.
- III. Que, las normativas 34 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, plantea por parte de las autoridades correspondientes el diseño de políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género, teniendo como eje diversas acciones, garantizando el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales, promoviendo la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; integrando el principio de igualdad en el ámbito de la protección social.
- IV. Que, lo enmarcado en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres niveles de Gobierno para atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, ponderar principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la política global de la cual forma parte el Estado mexicano en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres.



- V. Que, en los artículos 4, 6, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se deberá garantizar el derecho de toda persona para el acceso a la información pública en todos los niveles de gobierno, toda la información deberá ser accesible en términos de política nacional y global.
- VI. Que, con fundamento en las disposiciones legales 1, 2, 3, 4 fracción II y 12 de la Ley de Asistencia Social, la finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades señalan los derechos de los sujetos de atención de la asistencia social que son:  
[...]” I. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.  
II. La confidencialidad respecto a sus condiciones personales y de los servicios que reciban, y establece que los familiares de los sujetos de la asistencia social serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.”
- VII. Que, en los ordenamientos legales 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene como objetivo principal establecer la organización política, administrativa y jurídica del estado, así como garantizar los derechos y deberes de los Ciudadanos, asimismo los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir sus disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- VIII. Que, los numerales, 3 fracciones I, V, VI, IX y X; 4, 5, 6, 8, 10, 11, 16, 19 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla constituyen los fundamentos y las directrices de la política de desarrollo social en el Estado de Puebla, la cual permite la participación social con transparencia, abarcando desde los principios generales hasta los mecanismos de implementación y coordinación.
- IX. Que, sujetándose a lo establecido por los artículos 1, 3 fracción II, 10, 31 fracción VI y 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, tendiente a las acciones pertinentes con la finalidad de prevalecer y hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el territorio Poblano. Obligando a la autoridad estatal y municipal de plantear lo conducente para lograr el correcto ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales en un marco de igualdad.
- X. Que, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se estipula la coordinación entre el estado y los municipios con el sector social para prevenir, sancionar y erradicar la violencia o cualquier modalidad que atente e impida el desarrollo de las mujeres en un marco de igualdad y no discriminación.
- XI. Que, lo concerniente a las disposiciones 4, 5, 7, 34 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, atiende a fortalecer la máxima publicidad y garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier individuo con la implementación de un lenguaje inclusivo, con la posibilidad para su accesibilidad en traducción a lenguas indígenas. La difusión estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido.
- XII. Que, en términos por lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 46, 78 fracción IV, 90, 91 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipales.
- XIII. Que, los arábigos 2 fracciones II y IX, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, de forma general se define al acuerdo como la decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración, asimismo denomina al dictamen como resolución escrita y aprobada por una o varias comisiones permanentes o transitorias del Ayuntamiento, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea de acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones. Asimismo, las y los Regidores cuentan con la facultad de proponer puntos de acuerdo, sometiendo a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender, tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales.



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XIV. Que, en el marco legal del Eje 3, San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 2. Mujeres Transformadoras del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, de San Pedro Cholula, línea de acción 3.4.2.1. “Gestionar apoyos financieros para mejorar las condiciones de vida de las mujeres Cholultecas”.; tiene por objetivo la administración pública municipal, con la finalidad de definir y elaborar estrategias para el desarrollo municipal.
- XV. Que, de acuerdo a los numerales 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y 3 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, faculta al máximo órgano de autoridad del Municipio, para mantener actualizadas las disposiciones administrativas de observancia general, ejerciendo las atribuciones materialmente legislativas que le concedan las leyes mediante la expedición de acuerdos, por lo que se posibilita la modificación o actualización del contenido de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas” del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en los siguientes términos:





# SAN PEDRO CHOLULA

Se modifican los artículos 8, 9, 11, 13, 22 y 35 de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas” del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

R.O.* ANTERIORES				R. O.*ACTUALIZADAS																																					
DICE:				SE MODIFICA A:																																					
<p><b>Artículo 8:</b> El apoyo será económico y <b>bimestral</b> consistiendo en tres ministraciones financieras mediante tres cheques por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá que cubrir en su totalidad \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), beneficiando hasta a 500 mujeres Cholultecas bajo la siguiente periodicidad:</p>				<p><b>Artículo 8:</b> El apoyo será económico consistiendo en tres ministraciones financieras mediante tres cheques por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tendrá que cubrir en su totalidad \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), beneficiando hasta a 500 mujeres Cholultecas bajo la siguiente periodicidad:</p>																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EMISIÓN DE CHEQUE</th> <th>MESES APLICADOS</th> <th>ENTREGA DE CHEQUE CANTIDAD</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>JULIO -AGOSTO</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>SEPTIEMBRE-OCTUBRE</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>NOVIEMBRE-DICIEMBRE</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td><b>\$4,500.00</b></td> </tr> </tbody> </table>				EMISIÓN DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUE CANTIDAD	Monto	PRIMERA	JULIO -AGOSTO	AGOSTO	\$1,500.00	SEGUNDA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	OCTUBRE	\$1,500.00	TERCERA	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$1,500.00	TOTAL			<b>\$4,500.00</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EMISIÓN DE CHEQUE</th> <th>ENTREGA DE CHEQUE</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td><b>\$4,500.00</b></td> </tr> </tbody> </table>			EMISIÓN DE CHEQUE	ENTREGA DE CHEQUE	MONTO	PRIMERA	OCTUBRE	\$1,500.00	SEGUNDA	NOVIEMBRE	\$1,500.00	TERCERA	NOVIEMBRE	\$1,500.00	TOTAL		<b>\$4,500.00</b>
EMISIÓN DE CHEQUE	MESES APLICADOS	ENTREGA DE CHEQUE CANTIDAD	Monto																																						
PRIMERA	JULIO -AGOSTO	AGOSTO	\$1,500.00																																						
SEGUNDA	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	OCTUBRE	\$1,500.00																																						
TERCERA	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE	\$1,500.00																																						
TOTAL			<b>\$4,500.00</b>																																						
EMISIÓN DE CHEQUE	ENTREGA DE CHEQUE	MONTO																																							
PRIMERA	OCTUBRE	\$1,500.00																																							
SEGUNDA	NOVIEMBRE	\$1,500.00																																							
TERCERA	NOVIEMBRE	\$1,500.00																																							
TOTAL		<b>\$4,500.00</b>																																							



**SAN PEDRO  
CHOLULA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

R.O.* ANTERIORES	R. O.*ACTUALIZADAS
DICE:	SE MODIFICA A:
<p><b>Artículo 9:</b> La entrega de los cheques se podrá realizar en tres entregas durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido (artículo 8) y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.</p>	<p><b>Artículo 9:</b> La entrega de los cheques se podrá realizar hasta en tres entregas durante el ejercicio fiscal correspondiente y sujeto a disponibilidad presupuestaria municipal.</p>
<p><b>Artículo 10:</b> En el supuesto que la mujer beneficiaria no asista a la entrega del cheque en la periodicidad en las fechas estipuladas se cancelará el cheque, es decir, del sexto al decimoquinto día de cada mes (6 al 15), se cancelará el cheque al día siguiente, es decir, al décimo sexto día (16).</p>	<p><b>Artículo 10:</b> En el supuesto que la mujer beneficiaria no asista a la entrega del cheque en la periodicidad en las fechas estipuladas se cancelará el cheque.</p>
<p><b>Artículo 11:</b> La mujer solicitante del apoyo del Programa deberá cumplir con los requisitos y entregar su documentación en el plazo que se establezca en la convocatoria (del 14 de julio al 25 de julio del 2025), dentro de las instalaciones de las oficinas del DIF Municipal de San Pedro Cholula, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, teniendo una revisión de la documentación.</p>	<p><b>Artículo 11:</b> La mujer solicitante del apoyo del Programa deberá cumplir con los requisitos y entregar su documentación en el plazo que se establezca en la convocatoria, dentro de las instalaciones de las oficinas del DIF Municipal de San Pedro Cholula, ubicadas en Avenida Vicente Guerrero, número 107-110, San Cristóbal Tepontla, San Pedro Cholula, Puebla, teniendo una revisión de la documentación.</p>



**Artículo 13.** La convocatoria se dividirá en las siguientes etapas y tendrá la siguiente calendarización:

No.	Etapas del Programa	Unidades Administrativas Responsables	Fechas/2025
1	Emisión, apertura de la convocatoria, registro y entrega de documentos	DAM	Dentro del periodo 14 de julio al 25 de julio
2	Periodo de análisis casuístico (en caso de existir)	Coordinación interinstitucional	28 y 29 de julio
3	Emisión de resultados	DAM/SA	1 de agosto
4	Entrega de apoyos	DAM/Tesorería	Agosto Octubre Diciembre
5	Cierre del programa		31 de diciembre

**Artículo 13.** La convocatoria se dividirá en las siguientes etapas y tendrá la siguiente calendarización:

No.	Etapas del Programa	Unidades Administrativas Responsables	Fechas/2025
1	Emisión, apertura de la convocatoria, registro y entrega de documentos	DAM	Dentro del periodo 14 de julio al 25 de julio
2	Periodo de análisis casuístico (en caso de existir)	Coordinación interinstitucional	Agosto
3	Emisión de resultados	DAM/SA	Segunda semana de octubre
4	Entrega de apoyos	DAM/Tesorería	Octubre Noviembre Noviembre
5	Cierre del programa		Noviembre



**SAN PEDRO  
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Artículo 22:** La Dirección General de DIF, a través de la Programas sociales, es la responsable de la supervisión directa de la entrega de los apoyos, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta conclusión, así como la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos empleados en la entrega de los apoyos está sujeto a ser auditado por la Contraloría Municipal, instancia de fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.

La Dirección General de DIF debe brindar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, debe efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**Artículo 35:** Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la entrada en vigor de la publicación del acuerdo de Cabildo aprobatorio respectivo, en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia del Gobierno Municipal, hasta la fecha del cierre del Programa, esto es el día 31 de diciembre de 2025.

La vigencia de las presente Reglas de Operación puede verse modificada por la demanda y disponibilidad de los apoyos económicos otorgados, conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 22:** La Dirección General de DIF, a través de la Dirección de Atención a la Mujer, es la responsable de la supervisión directa de la entrega de los apoyos, verificando que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, así como el resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos empleados en la entrega de los apoyos está sujeto a ser auditado por la Contraloría Municipal, instancia de fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su respectiva competencia.

La Dirección General de DIF debe brindar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, debe efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**Artículo 35:** Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la entrada en vigor de la publicación del acuerdo de Cabildo aprobatorio respectivo, en la Gaceta Municipal y en la página de Transparencia del Gobierno Municipal, hasta la fecha del cierre del Programa.

La vigencia de las presentes Reglas de Operación puede verse modificada por la demanda y disponibilidad de los apoyos económicos otorgados, conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente.



\* R.O.: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES HEROÍNAS" DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

#### **PUNTO DE ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se actualizan los artículos 8, 9, 11, 13, 22 y 35 de las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Heroínas", del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, referentes a la calendarización y operatividad en la entrega de los apoyos, así como su supervisión en la ejecución del Programa y cierre de éste.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

#### **ATENTAMENTE**

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 09 DE OCTUBRE DEL 2025.

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA.

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, para su derecho de deliberación, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra, adelante Presidenta.

**EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Gracias Secretario, pues, únicamente, nuevamente agradecer a mis compañeras y compañeros Regidores, la Sesión del día de hoy y su acompañamiento y bueno, únicamente para poder realizar esta pequeña modificación con el objetivo de que ya a partir de esta semana, es decir, en el mes de octubre se pueden entregar el programa, el apoyo económico a las mujeres jefas de familia que serán entregados en esta ocasión en este fin de semana, en el mes de octubre y ya en el mes de diciembre, con el objetivo de que las mujeres puedan estar recibiendo este beneficio por parte del Gobierno Municipal y sobre todo un apoyo a las mujeres heroínas que pues tanto trabajo realizan haciendo el doble papel de papá y de mamá, así que yo únicamente agradecerles y pedirles su voto a favor para que podamos realizar la entrega cuanto antes, es cuanto Secretario gracias.

#### **VOTACION.**

**EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** Muchas gracias Presidenta, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? bueno solamente manifestar el uso de la voz que quedan integradas las aclaraciones y trabajos que se realizaron previamente a esta Sesión incorporados al proyecto del orden del día para efecto de que quede integrado en la propia acta de cabildo. No habiendo más intervenciones por parte de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del Punto de acuerdo



# SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

colegiado la aprobación, por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

Presidenta, me permito informarle que se encuentra aprobado **por Unanimidad de votos**, el Punto de acuerdo aprobación por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Heroínas”, del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Se actualizan los artículos 8, 9, 11, 13, 22 y 35 de las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Heroínas", del Sistema DIF Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, referentes a la calendarización y operatividad en la entrega de los apoyos, así como su supervisión en la ejecución del Programa y cierre de éste.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 09 DE OCTUBRE DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 09 DE OCTUBRE DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.